

ORDENANZA N°2778/2012

VISTO:

El Expediente N° 2723 año 2011 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, promovido por la Unión del Personal Civil de la Nación – UPCN, a través de su apoderado, el Secretario General Sr. Alberto Maguid; la Ordenanza 2769/2012; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alberto Maguid solicito la donación a esa entidad gremial de cinco lotes de terreno de propiedad del Municipio para destinarlos a la construcción de viviendas para el personal civil de la nación;

Que la Ordenanza 2769/2012 prevé la cesión en donación con cargo de dos lotes de terreno ubicados sobre calles A. Martín, delimitada por calles Independencia y Asamblea, de 10 metros por 20 metros cada uno;

Que existen fracciones de terrenos de Propiedad de la Municipalidad de Rufino que son contiguas a las donadas por la ordenanza mencionad;

Que su donación permitiría a la Unión del Personal Civil de la Nación llegar a la construcción de la totalidad de las viviendas que prevén construir;

Que UPCN toma a su cargo los costos totales del plano de mensura, subdivisión y gastos de escrituración;

Que la ley Orgánica de Municipalidades (ley 2756) faculta al Concejo Deliberante a disponer de los bienes del dominio público municipal de uso privado;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

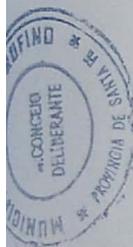
Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase al señor Intendente de la Municipalidad de Rufino a ceder en donación a la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN –UPCN, fracciones de terreno ubicadas en manzana de quinta 22 c de la sección 3ra del plano oficial de la ciudad, a saber: 1) una fracción de terreno que forma parte del Lote a, que mide diez metros de frente al Sur por veinte metros de fondo, comenzando su ubicación a los veinte metros del ángulo Sur Este hacia el Oeste de su manzana. Con la mencionada fracción y las ya donadas en virtud de la ordenanza 2769/12 se completaría la donación de la totalidad del Lote a; el cual mide veinte metros de frente al Este sobre calle independencia y treinta metros de fondo y frente al Sur sobre calle Antonio Martín, encerrando una superficie total de seiscientos metros cuadrados. 2) Una fracción de terreno compuesta por los lotes d y e ubicados en calle Antonio Martín entre Asamblea e Independencia a treinta metros de calle Independencia hacia el Oeste, compuestos unidos de veinte metros de frente al Sur por cuarenta y seis metros novecientos setenta y cinco milímetros de fondo, encerrando una superficie de novecientos metros cuadrados; inscritas en el Registro de la Propiedad el 17 de Enero de 2005, al Tomo 551, Folio 180, N° 303947 (lote a), y Tomo 551, Folio 181, N° 303948 (lote d y e). La donación se hará con los siguientes cargos que serán de cumplimiento obligatorio y concurrente:

- a) El plazo de inicio de construcción de las viviendas se deberá dar dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión y/o de escrituración, tomando cualquiera de la que se dé primero de ellas.

JOSE HORACIO TRAINI
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

b) Los beneficiarios del plan de viviendas deberán ser afiliados al gremio de UPCN acreditando una residencia mínima de tres (3) años en la ciudad de RUFINO y que no cuenten con terreno y/o vivienda propia.

c) Una contribución mensual de \$ 250 (pesos doscientos cincuenta) que serán abonados por el gremio de UPCN durante el plazo de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de posesión y/o de escrituración de los terrenos, tomando cualquiera de la que se dé primero de ellas y por cada vivienda a construir, en forma mensual y consecutiva. Dichos importes serán depositados en una cuenta especial a nombre de Municipalidad de RUFINO en el Banco de Santa Fe S.A.

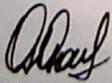
ARTICULO 2°: Los gastos de los planos de mensura y subdivisión, escrituración y cualquier otro necesario para concretar la transferencia del dominio son a cargo de la donataria.

ARTÍCULO 3°: El no cumplimiento de cualquiera de los cargos establecidos en el artículo 1°, tornará revocable la donación.

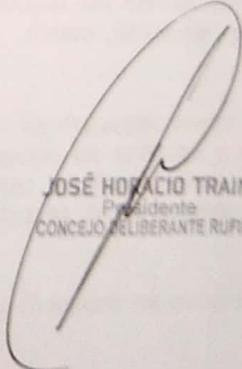
ARTÍCULO 4°: Los fondos recaudados por el aporte mencionado en el apartado c) del artículo 2°) se destinarán a la creación de un Fondo para la Construcción de Viviendas Sociales que deberá ser reglamentado mediante ordenanza a dictarse al efecto.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, RUFINO 12 de Setiembre de 2012.


GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
SECRETARÍA GENERAL	
D 13	PARTE
M 09	HORA
A 12	Firma <i>fst</i>